



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS			
1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado		Inversión	Funcionamiento X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Unidad Administrativa			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
N/A			
1.3.2 Código BPIN			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
UA-010 Adquirir artículos de ferretería, herramientas, eléctricos y similares para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física con destino a la Rama Judicial - Nivel central.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
La Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia, en el artículo 98, modificado por el artículo 44 de la Ley 2430 de 2024, definió que <i>la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.</i>			
La Unidad Administrativa, en su División de Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura cumple dentro de sus funciones la de:			

“Establecer, dirigir e implementar esquemas de adecuación, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario, mantenimiento correctivo o de atención de daños de las sedes de competencia de la Entidad”, en consecuencia, tiene la necesidad de adquirir herramientas para facilitar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas en las diferentes dependencias del nivel central.

En este sentido, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la Rama Judicial del nivel central, se requiere realizar el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de las mismas, realizado el análisis previo de las necesidades reales, en consonancia con lo informado por el Almacén General, donde manifiestan la no disponibilidad de los elementos requeridos, así las cosas, se determinó la necesidad de adelantar el proceso de contratación del suministro de “Herramientas, artículos de ferretería y elementos eléctricos” que son insumos necesarios para el cumplimiento de las funciones de mantenimiento que realiza el personal operativo que presta sus servicios en el Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía” y demás dependencias del nivel central, por lo cual se requieren estos elementos, para la realización de esta clase de labores.

La entidad cuenta en su planta de personal con servidores judiciales encargados de realizar labores de mantenimiento, para lo cual se requiere la presente adquisición, pues son elementos necesarios para atender los numerosos requerimientos que se presentan en este sentido.

En el mismo sentido, para satisfacer los requerimientos plasmados en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia por parte de los coordinadores de las altas Cortes, se requiere del suministro de estos elementos.

Durante la vigencia 2021, la Rama Judicial publicó a través del SECOP II el proceso de contratación por mínima cuantía número IP-31-2021, con el objeto de “Adquirir herramientas, artículos de ferretería y elementos eléctricos con destino a la Rama Judicial”. Proceso que fue declarado desierto.

En la vigencia 2022 se realizó por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra Número 91368 por medio del instrumento de agregación materiales de construcción de ferretería por un valor de \$99.988.630 con objeto de “adquirir herramientas artículos de ferretería y elementos eléctricos con destino a la Rama Judicial”, suscrita con la UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA, en la cual se determinó un plazo de ejecución de un mes de 5 de junio a 7 de julio de 2022.

En el mismo año se suscribió la Orden de Compra No. 100864 del 30 de noviembre de 2022- Contrato 258 de 2022, cuyo objeto fue: “Adquirir herramientas, artículos de ferretería y eléctricos para adelantar las actividades de mejoramiento y mantenimiento a la infraestructura física del nivel central de la Rama Judicial”, por valor de \$ 781.050.400,00, suscrita con INVESAKK SAS, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para la vigencia 2024, se suscribió la Orden de Compra 133382, cuyo objeto fue adquirir herramientas, artículos de ferretería y elementos eléctricos con destino a la Rama Judicial Nivel Central, por \$450.000.000, suscrita con SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN.

Para la presente vigencia se programó una mayor cantidad recursos con el fin de actualizar equipos antiguos que no había sido posible renovar dada los topes presupuestales asignados en años anteriores.

Adicionalmente, se han robustecido algunas especificaciones técnicas, como por ejemplo en los paneles led, para contar con elementos de mayor duración. Las cantidades de elementos requeridos se definieron a partir de las necesidades que se han ido evidenciando en las diferentes sedes del nivel central a través del tiempo para lo cual la entidad ya ha verificado el stock de los insumos para atender los inmuebles a nivel central.

Es de anotar que las cantidades son variables, dada que su utilización está supeditada en muchos casos a eventualidades que se presentan de manera fortuita, las cuales no se pueden determinar con precisión.

Así las cosas, para garantizar el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la Rama Judicial del nivel central, se requiere realizar el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de las diferentes sedes a cargo de la entidad a nivel central.

La finalidad del presente proceso de selección es garantizar que las dependencias del nivel central funcionen adecuadamente para facilitar su operación y administración, por lo que se requiere contratar el suministro de elementos de ferretería, de tal forma que se asegure el funcionamiento permanente de las dependencias a atender. Por lo anterior, la Entidad requiere contratar el “Suministro de Herramientas, artículos de ferretería y elementos eléctricos” para el adecuado funcionamiento de las dependencias del nivel central que lo requieran.

ALCANCE DE LA NECESIDAD

La contratación se enfoca a satisfacer en lo mayor posible, las necesidades de insumos, elementos eléctricos, de ferretería y herramientas, que se requieren de manera continuada en las diferentes Sedes, Unidades y Corporaciones de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de atender de manera inmediata lo requerido, tendiente al buen funcionamiento de los inmuebles y áreas específicas en procura del bienestar tanto de los funcionarios, servidores y usuarios de la Rama Judicial, quienes de manera continuada realizan actividades conforme a su rol de intervención.

Teniendo en cuenta que la necesidad de elementos eléctricos, de ferretería, herramientas, requeridos por las dependencias de la Rama Judicial de nivel central se podrán adquirir gradualmente, la Orden de Compra se adjudicará por el valor del presupuesto oficial estimado del proceso de selección, es decir, será un contrato tipo bolsa el cual se irá agotando a medida que se realicen los requerimientos al contratista.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 1.7.2 “Tipologías” de la guía de compra del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 que establece que la Orden de Compra puede ser colocada con una tipología de “Contratos de Suministro (bolsa de recursos)”, la cual <i>“sucede cuando la entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal que irá agotando a medida que se realizan pedidos al Proveedor. En esta situación, la Entidad Compradora establecerá el valor destinado para su contratación, así como el listado de ítems estimados para ello, y los Proveedores realizarán la respuesta a la cotización ofreciendo los precios y descuentos a los ítems respectivos, por tal motivo, el menor valor total ofrecido será acreedor de ser colocada la orden de compra, no obstante, ésta será colocada por el valor del presupuesto oficial, y no por el valor total cotizado; de esta manera, la Entidad Compradora irá agotando los recursos a medida que tenga la necesidad”</i>, en este sentido, la Unidad beneficiaria, podrá ir solicitando al proveedor las unidades de los artículos que requieran según su necesidad, hasta que se agote el recurso de la Orden de Compra. Adicionalmente, la cláusula 6.16 del Acuerdo Marco mencionado establece que: <i>“En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles”</i>.	
3.1.2. Objeto contractual	
Suministrar artículos de ferretería, herramientas y eléctricos para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física con destino a la Rama Judicial - Nivel Central.	
3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC	
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021.	
3.1.4 Especificaciones del objeto contractual	
Las especificaciones y unidad de medida del objeto contractual se encuentran detalladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas.	
3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.	
N/A	
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.2.1 Obligaciones del contratista	
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021.	
3.2.1.1 Obligaciones ambientales	

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021.
3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021.
3.2.3 Obligaciones del supervisor
Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:
1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2. Verificar que los bienes entregados estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la oferta presentada por el contratista. 3. Realizar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales. 5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en la orden de compra. 6. Expedir la certificación de cumplimiento como prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y requisito para efectuar los pagos al contratista. 7. Remitir a la Unidad de Compras Públicas- Contratación -División de Contratos o a quien haga sus veces de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 8. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas – Contratación o a quien haga sus veces, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 9. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. 10. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. 11. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas - Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio

de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.

12. Exigir al Contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
13. Dar estricto cumplimiento al compromiso anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.
14. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
15. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El presente proceso se realizará por la modalidad de Selección Abreviada - Acuerdo Marco de Precios conforme al Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021. Teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial utilice a las herramientas que, en materia de contratación estatal, ofrece Colombia Compra Eficiente.

“...Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores...”

Con base en lo anterior y lo descrito en el acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo la información registrada en la página web de la Agencia. La entidad verificó que el catálogo del Acuerdo Marco incluye algunos elementos que satisfacen dicha necesidad.

Los demás elementos fueron cotizados por los proveedores en un evento de solicitud de información y, conforme a la disposición del Acuerdo Marco, pueden ser ofrecidos sin que estén incluidos en el catálogo.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en el artículo segundo las siguientes

modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la selección abreviada se incluye como causal la siguiente:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

El Decreto No. 4170 de 2011, *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura"*, establece que esta Agencia es el ente rector con el objetivo de *"desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado"*.

Entre sus funciones, según lo establecido en el artículo 3, numeral 7, se encuentra *"diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda a que se refiere el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para tal efecto"*.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: *"(...) Las Entidades Compradoras requieren para su operación y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones.*

Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios".

El Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios"*, indicando que *"las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados,*

diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente”.

La DEAJ, mediante la Circular DEAJC17-14 del 20 de febrero de 2017, adopta la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el presente proceso se realizará a través de la suscripción de una orden de compra utilizando el Acuerdo Marco de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, vigente en Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, conforme al literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) incluido I.V.A. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

El valor del contrato a celebrar es de cuantía indeterminada.

La Orden de Compra se suscribirá por el presupuesto oficial y por monto agotable según lo indicado en el numeral 3.1.1 “ALCANCE DE LA NECESIDAD” del presente documento.

3.4.2 Certificados de Disponibilidad Presupuestal

Subunidad	No. CDP	Fecha	Posición Catalogo de Gasto	Valor	Valor CDP	Valor a afectar
27-01-01-200- Consejo Superior de la Judicatura	17025	10/06/2025	A-02-02-01-003-007	350.000.000,00	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
			A-02-02-01-004-002	680.000.000,00		
			A-02-02-01-004-006	470.000.000,00		
		TOTAL			1.500.000.000,00	

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

La Unidad de Compras Públicas de la Rama Judicial tuvo en cuenta las siguientes variables para calcular el presupuesto oficial del presente proceso de selección a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021.

Teniendo en cuenta que las necesidades de las dependencias de la Rama Judicial del nivel central contemplan bienes incluidos en el Acuerdo Marco de Precios mencionado y otros que no se encuentran en su catálogo, la Unidad de Compras Públicas realizó lo siguiente:

1. Para los bienes incluidos en el Acuerdo Marco de Precios, fueron tenidos en cuenta los precios techo publicados por Colombia Compra Eficiente en el catálogo del Acuerdo Marco, tomando como referencia el menor precio techo para cada producto ofrecido por cada proveedor. Lo anterior, ya que, según lo establecido en el mencionado Acuerdo Marco, la Orden de Compra debe ser colocada al proveedor que ofrezca el menor precio, por ende, el proveedor adjudicado debe tener en consideración el menor precio techo de catálogo para ser adjudicado.
2. Para los productos no incluidos en el catálogo, la cláusula 6.2 del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 establece que: “en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de estos como parte de su planeación”.

Adicionalmente: (i) el numeral 1.7.1 de la guía de compra del mencionado acuerdo, contempla que la entidad compradora podrá requerir ítems adicionales a los que se encuentran incluidos en el catálogo de referencia, relacionando el procedimiento que debe seguir la entidad en la etapa previa de planeación de la contratación; y (ii) el numeral 1.7.3 de la mencionada guía estipula que: “La Entidad Compradora para el establecimiento del precio de referencia de los ítems adicionales que no se encuentren en el catálogo de referencia, podrá tener en consideración los Proveedores que se encuentren adjudicados en la región en particular, a través de un RFI (request for information) o solicitud de información, con la finalidad de tener como referente los precios de los Proveedores vinculados al acuerdo marco de precios”.

En este sentido, la Unidad de Compras Públicas creó la Solicitud de Información 189065 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con la plantilla 128342 que incluye los proveedores de la región cinco (5) que es Bogotá D.C., con el fin de establecer los precios referencia de los productos no incluidos en el catálogo del Acuerdo Marco. Sin embargo, en dicha solicitud los proveedores no cotizaron los precios de todos los productos faltando 70 productos para establecer su precio techo. En este sentido, la entidad creó el evento de Solicitud de Información 189593 para establecer el precio referencia de tales productos.

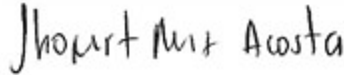
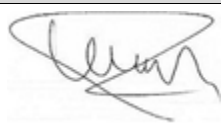
Es así que, con las respuestas recibidas la Unidad de Compras Públicas determinó el precio referencia de cada producto utilizando la media armónica ya que dicha metodología tiene en cuenta el promedio de los precios más bajos. Esto, con el fin de generar mayores ahorros en la compra pública en cumplimiento de la normativa en torno a la austeridad del gasto del país. No obstante, lo anterior en algunos productos en particular, la entidad verificó que las cotizaciones tenían precios superiores a los precios de mercado con una distorsión alta, para estos

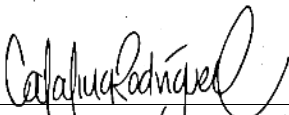
casos, la entidad tomó precios referencia de páginas de internet que ofrecen estos bienes. Por todo lo anterior, la entidad estableció el precio techo para cada ítem no incluido en el catálogo del Acuerdo Marco el cual está relacionado en el Anexo 1 del presente documento. Finalmente, es importante tener en cuenta que, de acuerdo con lo mencionado al inicio del presente documento, la entidad colocará la Orden de Compra por el valor del presupuesto oficial, contemplando que dicha orden funcionará como una bolsa de recursos, en la cual la entidad irá agotando el presupuesto según las necesidades que tenga de cada producto en particular. Todo esto, teniendo en cuenta que según las necesidades del área en torno a las cantidades que requiere no están cubiertas por la totalidad del presupuesto disponible para la adquisición en ellos bienes. En este sentido, teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco permite ejecutar las Órdenes de Compra consumiendo los productos según la necesidad, la Orden de Compra será ejecutada como una bolsa de recursos. Por lo anterior, el presupuesto total fue determinado según la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad para la adquisición de los elementos de ferretería, considerando que el presupuesto está determinado para los siete (7) meses que queda por terminar la presente vigencia fiscal.
3.4.4 Forma de pago del contrato La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, el cual contempla la forma de pago en su cláusula 10. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, retención por timbre nacional, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.
3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
3.5.1 Requisitos habilitantes
3.5.1.1 Capacidad jurídica
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021.
3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción ferretería CCE-255-AMP-2021.
3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio y Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.
3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES
El presente proceso de selección, NO se limita a MIPYME, toda vez que por sus características NO se enmarca en lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
3.5.1.2 Experiencia
3.5.1.2.1 Experiencia general
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción ferretería CCE-255-AMP-2021.
3.5.1.2.2 Experiencia específica
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción ferretería CCE-255-AMP-2021.
3.5.1.3 Capacidad financiera
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción ferretería CCE-255-AMP-2021.
3.5.1.4. Capacidad organizacional
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción ferretería CCE-255-AMP-2021.
3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción ferretería CCE-255-AMP-2021.
3.5.1.6 Factor técnico
De acuerdo con la solicitud realizada mediante el memorando DEAJADM25-221 y correo electrónico del 12 de junio de 2025, enviados por la División de Mejoramiento y Mantenimiento - Unidad Administrativa de la Rama Judicial a la Unidad de Compras Públicas - Contratación, en los cuales se solicitó la adquisición de elementos de ferretería, la entidad verificó que el catálogo del Acuerdo Marco incluye algunos elementos que satisfacen dicha necesidad.

Los demás elementos, fueron cotizados por los proveedores en un evento de solicitud de información y, conforme a la disposición del Acuerdo Marco, pueden ser ofrecidos sin que estén incluidos en el catálogo. En este sentido, el Acuerdo Marco permite adquirir todos los elementos que requiere la entidad para satisfacer su necesidad.
3.5.2 Factores de evaluación
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021.
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021.
3.6 Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlo
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021. El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por dicha Agencia, se adhiere a los riesgos previstos para el proceso de Colombia Compra Eficiente en tipificación, estimación y asignación de riesgos.
3.7 Garantías Exigidas en el Proceso de Contratación
3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)
N/A.
3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato
La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021. En este sentido, de acuerdo con la cláusula 18.2 “Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras” del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021, el proveedor adjudicado debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Rama Judicial, por el valor, amparos y vigencia establecidos a continuación: • Cumplimiento del contrato: 10% del valor de la Orden de Compra, • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10% del valor de la Orden de Compra. • Vigencia de ambos amparos: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
3.8. Cobertura de Acuerdos Comerciales

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021.	
3.9. Supervisión del Contrato	
Supervisión Técnica	
Nombre	Néstor Abdón Mesa Herrera
No. cédula	19266144
Cargo	Técnico, Grado 12
Dependencia	División de Mejoramiento y Mantenimiento - Unidad Administrativa
Supervisión Jurídica, administrativa, financiera y contable	
Nombre	Carlos Alberto Macías Cortés
No. cédula	79.534.753
Cargo	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia	División de Supervisión de Contratos
3.9.1 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría	
3.9.2 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024)	
Nombre unidad del CSJ	N/A
3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	
Plazo de ejecución	El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única previa expedición del registro presupuestal.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la División del Almacén General de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
3.11 Constancia del cumplimiento del deber de Análisis del Sector por parte de las entidades estatales	
N/A	
3.12 Ciudad y fecha de diligenciamiento formato resumen de estudios previos	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.
Fecha de diligenciamiento	Julio de 2025
4. Unidad beneficiaria de la contratación (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024)	

Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Unidad Administrativa
4.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	Jhofert Orlando Ruiz Acosta
Cargo	Director Administrativo División de Estructuración
4.2 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	Carlos Julio Modesto Castellanos
Cargo	Profesional Universitario
Firma	
Nombre	Doris Beatriz Reyes Rios
Cargo	Profesional Universitario
Firma	
Nombre	Adrián Felipe Muñoz Quintero
Cargo	Contratista -División de Estructuración UCP/C
5. Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Daniel Merchán Cepeda
Cargo	Director (e) División de Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura
5.1 Director Unidad Beneficiaria de la Contratación.	

Firma	
Nombre	Martha Catalina Rodríguez Cervantes
Cargo	Directora Unidad Administrativa